

anorecense, uéndotanderuo obligacion el quere den
fenezan las Cuentas de Alcaualas, y que por las cony
re la Neolidad detener pagado mas de lo que debia a
su Mg.^a por el Arrendamiento de las Indias se pago
el infuso al cance con quere le commina. Acordo
que de lo que reco brare muy pronto del Alcaual que
Verulro contra Fran. Lere de Moyo, se le Vermita
por el Sr. D. Pedro Joseph de la Cruz y Mulo que ha
mi W. S. con la mayor brevedad, y dho. S. con nue
las or. Usenro contra dho Fran. Lere de Moyo, y que
quiera cantidad que reco brare la Vermita adho Afense
para que reco bre el generamiento de las quere que
Verulro de dho Afense y renjicacion de dho S. D. Pedro
tomado la Veron en la Contaduria se recien en
gado la renjido Cantidad de quere mi W. S. y las
demas que despues se renmiten de dho C. Branzo
de Alcaualas. Para las demas dependencias de

Despachada li. Li. Coido que Gregorio Lere de Moyo por quere del Al
branzo de los 20. Al. Cance que tu bre. De lo que era mi. W. S. y
Contra Gregorio de Moyo de dho S. D. Pedro para el pago de lo que era
en dho S. D. Pedro de Moyo de dho S. D. Pedro para el pago de lo que era
mi. W. S. y las demas que despues se renmiten de dho C. Branzo
de Alcaualas. Para las demas dependencias de

Cuenta de Ferrer. D. D. Diego Lere de Moyo. Dijo que queriendo tan deteriorada
la Cuenta de Ferrer por haue requirido de ella lo
n. exo en contra de la ordenanza, y
sando al mismo tiempo las entradas y salidas de

Q

